



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.

DECRETO ALCALDICIO N° 25

DALCAHUE, 03 de enero 2020.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 111 del Concejo Municipal, realizada el 11.12.2019, el Certificado N° 5 de 13.12.2019 de Secretaria Municipal, El Certificado N° 48 de la DAF de fecha 16.12.2019, que no Excede el 10%; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, , La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 03.01.2020, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.01.2020 al 31.03.2020, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✔ Siaper
- ✔ Secretaria Municipal
- ✔ Transparencia
- ✔ Oficina de Partes
- ✔ Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa

**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 03 de enero 2020, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° [REDACTED] Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de [REDACTED], Técnico Nivel Medio Administración, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos en la oficina de Concejales.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, un valor mensual de \$ 590.000.- (Quinientos Noventa mil Pesos) con la retención del 10,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Secretaria Municipal, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a viatico cuando corresponda, previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Derecho a 01 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica

Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:

- Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
- El 7% en Salud
- Un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA** los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciera uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 03.01.2020 hasta el 31.03.2020 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y /o la Secretaria Municipal.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, está centralizada en el Sr. alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Secretaria Municipal.



SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA SOLEDAD AGUILAR SANTANA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


MARIA S. AGUILAR SANTANA
RUN: 


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE